

CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL

PREGUNTAS FRECUENTES
EN LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASIGNACIÓN DE NIVELES

Osakidetza

V1

CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EN OSAKIDETZA (RESOLUCIÓN 2425/2023)

PREGUNTAS FRECUENTES EN LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASIGNACIÓN DE NIVELES (RESOLUCIÓN 1523/2024)

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
1. CUESTIONES GENERALES.....	2
2. TRATAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES.....	4

1. CUESTIONES GENERALES

1. VEO QUE SE ME HA RECONOCIDO EL NIVEL DE DESARROLLO AL QUE OPTABA EN ESTA CONVOCATORIA. ¿CUÁNDO VOY A VERLO EN MI NÓMINA?

Está previsto que se abone el complemento salarial correspondiente al nivel de desarrollo reconocido en la convocatoria del ejercicio 2023 **en el recibo de nómina del mes de noviembre de 2024.**

2. HE CONSULTADO LA RESOLUCIÓN 1523/2024 Y NO APAREZCO EN EL ANEXO. ¿POR QUÉ?

Si su nombre no aparece en el Anexo de la Resolución 1523/2024, de 11 de noviembre, eso significa que, en la asignación definitiva de nivel, **usted ha obtenido una evaluación negativa durante la fase de evaluación** y, en consecuencia, no se le va a reconocer el nivel de desarrollo profesional al que optaba en esta convocatoria.

En otras palabras, el citado Anexo **está compuesto solamente por los nombres de aquellas personas que, estando admitidas a la convocatoria, han visto reconocido el nivel de desarrollo profesional al que optaban en el ejercicio 2023.**

3. AL IGUAL QUE EN LA ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE NIVELES DE DESARROLLO, NO APAREZCO EN EL ANEXO POR NO HABER ALCANZADO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN EL BLOQUE B. ¿SIGNIFICA ESTO QUE SE EXCLUYE DE OFICIO MI SOLICITUD?

Sí, así es. Una vez finalizado el procedimiento de evaluación, las solicitudes de las personas admitidas que **no han alcanzado la puntuación mínima exclusivamente en el Bloque B** (Formación, Docencia, Difusión del Conocimiento, Investigación e Innovación) **pero sí en los Bloques A** (Actividad, Desempeño y Dominio profesional) **y C** (Implicación y compromiso con la organización) **quedan excluidas de oficio** de la presente convocatoria de desarrollo profesional, pudiendo en consecuencia presentarse a las siguientes convocatorias, si lo estiman oportuno.

Es importante señalar que **no se va a publicar un listado de las personas cuya solicitud ha sido excluida de oficio** por este motivo, si bien esta información quedará registrada en los sistemas de información de Osakidetza.

4. YO NO HE SUPERADO NI EL BLOQUE B NI EL C. ¿CUÁL ES ENTONCES MI SITUACIÓN?

Usted tampoco aparece en el Anexo de la Resolución 1523/2024, pero, además ha obtenido una evaluación negativa en esta convocatoria y, en consecuencia, **habrá de esperar dos años**, contados a partir de la resolución de asignación definitiva de niveles, **para poder participar en una nueva convocatoria** de desarrollo profesional, tal y como establece la letra c del punto 1 del Artículo 38 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

5. EL MODELO DE DESARROLLO PROFESIONAL ES AMPLIO Y COMPLEJO Y ME GUSTARÍA TENER MÁS INFORMACIÓN AL RESPECTO. ¿DÓNDE PUEDO TRASLADAR MIS CONSULTAS

En primer lugar, puede **consultar la normativa reguladora del desarrollo profesional** en Osakidetza. Así, el Sistema de Desarrollo Profesional de Osakidetza está regulado por el Decreto 395/2005, de 22 de noviembre, para el personal del Grupo Profesional A.1; el Decreto 35/2007, de 27 de febrero, para el personal del Grupo Profesional B.1 y el Decreto 248/2007, de 26 de diciembre, para el personal del resto de los Grupos Profesionales. Asimismo, el Decreto 106/2008, de 03 de junio, y el Decreto 60/2022, de 10 de mayo de 2022, forman parte esencial de dicha normativa reguladora.

Además, también puede **consultar la serie de documentos denominados “Preguntas Frecuentes”** que, para cada fase de las últimas convocatorias, han sido publicados en la intranet y en la web corporativa de Osakidetza. Este documento que usted está leyendo forma parte de esa serie de documentos.

Finalmente, no dude en **trasladar sus consultas al personal de la Dirección de Personas de su Organización de Servicios**.

6. ¿CUÁNDO HABRÁ UNA NUEVA CONVOCATORIA DE DESARROLLO PROFESIONAL?

De acuerdo con el Decreto 60/2022, habrá una nueva convocatoria anual de desarrollo profesional hasta la implantación de un nuevo procedimiento de evaluación y reconocimiento de desarrollo profesional, siendo 2026 el plazo máximo para ello. En consecuencia, habrá **una nueva convocatoria correspondiente al ejercicio 2024**. Se espera que dicha convocatoria se publique **a primeros de 2025**.

2. TRATAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES

7. EN LA RELACIÓN PROVISIONAL DE NIVELES ASIGNADOS, YO NO SALÍA EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE Y PUSE RECLAMACIÓN. ¿CÓMO PUEDO SABER QUÉ HA PASADO CON MI RECLAMACIÓN?

Acceda a la **aplicación informática de Desarrollo Profesional** y vaya a su solicitud de reconocimiento de la convocatoria de este ejercicio 2023. Vaya entonces a la pestaña “*Evaluación*” desde donde formuló y presentó la reclamación. Allí encontrará **el tratamiento a su reclamación** y si ésta le ha sido estimada, desestimada o estimada parcialmente.

Por supuesto, si consulta el **Anexo** de la Resolución 1523/2024, de 11 de noviembre y su nombre aparece en él, eso significa que finalmente se le ha reconocido el nivel de desarrollo al que optaba en esta convocatoria de desarrollo.

8. EN MI CASO, MI RECLAMACIÓN HA SIDO ESTIMADA PARCIALMENTE. ¿QUÉ SIGNIFICA ESO?

Cuando **una o varias de las alegaciones** que hizo en su reclamación le han sido estimadas **pero otras alegaciones no**, entonces se resuelve estimándola **parcialmente**. Solamente cuando se le estiman **todas las alegaciones** reclamadas, es cuando se resuelve mediante **estimación**. Por otro lado, cuando no se le estima **ninguna** de las alegaciones realizadas en la reclamación, es cuando se resuelve mediante **desestimación**.

9. HE ACCEDIDO A LA APLICACIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL Y VEO QUE SE ME HA ESTIMADO LA RECLAMACIÓN QUE INTERPUSE. SIN EMBARGO, NO ME ENCUENTRO INCLUIDO/A EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 1523/2024. ¿QUÉ HA PASADO AQUÍ?

Usted ha podido ver estimadas, total o parcialmente, **las alegaciones** que hizo en su reclamación **y, sin embargo, no haber alcanzado** la puntuación o **puntuaciones mínimas requeridas** para obtener una evaluación positiva. Se trata, por tanto, de dos cuestiones distintas.

Aunque en términos generales en el tratamiento de la reclamación ya le indicamos si, con las alegaciones estimadas, alcanza la puntuación o puntuaciones mínimas requeridas, consulte el **Anexo de la Resolución 1523/2024, de 11 de noviembre**, para saber si ha obtenido una evaluación positiva y se le ha reconocido el nivel de desarrollo al que optaba en esta convocatoria.

10. HE ACCEDIDO A LA APLICACIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL Y VEO QUE SE ME HA ESTIMADO PARCIALMENTE LA PUNTUACIÓN DEL BLOQUE B. AHORA BIEN, CUANDO REVIJO MI PUNTUACIÓN EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ME SIGUE APARECIENDO LA PUNTUACIÓN PREVIA.

Efectivamente, en el tratamiento de la reclamación se le ha podido estimar una o varias alegaciones, con el consiguiente incremento de su puntuación en el Bloque de evaluación correspondiente (sea el A, el B o el C), pero **ese incremento aún no puede verse** ni en el total y en el desglose que tiene usted disponible en la pestaña “*Evaluación*” de la aplicación de Desarrollo Profesional.

Con todo, **en los próximos días vamos a realizar los cambios oportunos**, por lo que entonces podrá ver en esa aplicación la puntuación final revisada y su desglose. En el caso del Bloque B, la mayoría de esos cambios requieren corregir el registro y/o validación del mérito o méritos señalados en la aplicación de Currículum Vitae para su posterior rebaremación en esta aplicación de Desarrollo Profesional.

11. SE ME HA DESESTIMADO LA RECLAMACIÓN QUE INTERPUSE ANTE LA RESOLUCIÓN 787/2024, POR LO QUE HE OBTENIDO UNA EVALUACIÓN NEGATIVA EN ESTA CONVOCATORIA Y NO ESTOY DE ACUERDO CON LA MISMA. ¿QUÉ PUEDO HACER?

Si no está de acuerdo con el resultado de su evaluación negativa, usted puede **interponer Recurso de Alzada al Consejo de Administración de Osakidetza** frente a la Resolución 1523/2024 de la Directora de General de Osakidetza–Servicio vasco de salud. Dispone de **un plazo de 30 días** contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución 1523/2024 de la Directora de General de Osakidetza–Servicio vasco de salud, esto es, **desde el 23 de noviembre al 23 de diciembre de 2024** (ambos incluidos).